

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL – SUCRE**

TRASLADO EN LISTA RECURSOS

La Suscrita Secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito de Corozal, Sucre, procede a darle trámite al Escrito de **RECURSO DE APELACION** presentado dentro del término legal, por la parte demandante en este asunto **INVERSIONES PERLA DE LA SABANA** contra el auto de fecha 16 de junio de 2021, mediante apoderado judicial, según lo previsto en los artículos 110 y 323 del C.G.P

PROCESO: PROCESO DE NULIDAD DE COMODATO

RAD No.: 2019-00196-00.

DEMANDANTE: INVERSIONES PERLA DE LA SABANA S.A. -INPERSA-

DEMANDADO: IPS NUEVA ESPERANZA S.A.S, EDER GUZMAN HERAZO Y HAFITH MARTINEZ

ASUNTO: TRASLADO RECURSO DE APELACION

MEMORIALES EN TRASLADO: LOS QUE SE ANEXAN A ESTE TRASLADO

FECHA DE INICIO: 25-08-2021 hora 8:00 A.M.

FECHA DE TERMINACIÓN: 25-08-2021 hora 5:00 P.M.

Se corre traslado por tres (03) días hábiles a la parte demandada para que se pronuncie respecto del recurso de apelación.

Original Firmado
ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA

Dr. LUIS ALFREDO JUNIELES ARRIETA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDADES EXTERNADO DE COLOMBIA-CARTAGENA-DEL ATLANTICO.
Calle 23A N° 25B-06
SINCELEJO-SUCRE

Señorita

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE
COROZAL (SUCRE).

Dra. CLARENA ORDOÑEZ

J01cctoczl@cendoj.ramajudicial.gov.co

COROZAL.

ILUSTRE JUEZ, RESPETUOSO y ATENTO SALUDO;

REFERENCIA. Proceso Declarativo verbal de **INVERSIONES PERLA DE LA**
SABANA S.A.-INPERSA contra la **I.P.S. NUEVA ESPERANZA SAS.,** y otros.

RADICACION NUMERO: 2.019-00-196-00.

LUIS ALFREDO JUNIELES ARRIETA, mayor de edad, domiciliado y residente en Sincelejo, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.820.601 expedida en Sincelejo, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional número 30.409 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad, **INVERSIONES PERLA DE LA SABANA S.A., INPERSA S.A,** identificada con el **NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA N.I.T. 900036921-9,** de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted para manifestarle y solicitarle lo siguiente;

Dr. LUIS ALFREDO JUNIELES ARRIETA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDADES EXTERNADO DE COLOMBIA-CARTAGENA-DEL ATLANTICO.
Calle 23A N° 25B-06
SINCELEJO-SUCRE

Que estando dentro del término que establece la ley estoy presentando **RECURSO DE APELACION** contra el auto interlocutorio de fecha 16 de junio del año 2.021 el cual rechazo de plano el incidente nulidad que presento la parte demandante fue notificado en estado el día 17 de junio del año 2.021, con fundamento en el artículo 321 ordinales 5 y 6 del Código General del proceso.

SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 16 DE JUNIO DEL AÑO 2.021 EL CUAL RECHAZO DE PLANO EL INCIDENTE DE NULIDAD.

La apelación la presento en forma oportuna por no estar de acuerdo jurídicamente con el auto interlocutorio que rechazo de plano el incidente de nulidad, para lo cual hago la siguiente **ARGUMENTACION JURIDICA**, a saber;

1. El día 31 de mayo del año 2.021 el operador judicial de conocimiento dicto sentencia en el proceso declarativo verbal de nulidad de comodato de **INVERSIONES PERLA DE LA SABANA S.A. INPERSA S.A.**, contra **HAFITH ANDRES MARTINEZ HERAZO, EDER JULIO GUZMAN HERAZO** y contra la I.P.S., **NUEVA ESPERANZA S.A.S.**, identificada con el número de identificación tributaria 900613476-8, representada legalmente por el señor, **EDER JULIO GUZMAN HERAZO** o quien haga sus veces., el cual tiene el número de radicado 70215318900120190019600.
2. La sentencia que dictó fue contraria o adversa a **LA SOCIEDAD INVERSIONES PERLA DE LA SABANA S.A.-INPERSA S.A.**

Dr. LUIS ALFREDO JUNIELES ARRIETA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDADES EXTERNADO DE COLOMBIA-CARTAGENA-DEL ATLANTICO.
Calle 23A N° 25B-06
SINCELEJO-SUCRE

3. aparece una actuación 31/05/2021 como SENTENCIA; Aparece una fijación en estado 1/06/2021 sin embargo al darle clic sobre la pestaña registra como si supuestamente o aparentemente se hubiese publicado una providencia, ahora al dar clic sobre el mismo se abre la siguiente ventana que no cuenta con ningún archivo o providencia. Ahora si revisamos la publicación la del 8 de junio del año 2.021, observamos que es hasta esa fecha que se publica la sentencia o providencia de fecha 31/05/2021, esto quiere decir que como parte procesal vine a tener conocimiento y/o por lo menos descargar la misma en la fecha señalada es así como hago la explicación con estas imágenes; (insertó dos folios explicados didácticamente.).

4. El día sábado cinco (5) de junio del año 2.021 en vista que el contenido de la sentencia no aparecía en la página TYBA correspondiente al proceso de nulidad de comodato me dirigí al Dr. JESUS ANIBAL REMOLINA FONTALVO quien a la vez es socio de INPERSA S.A., manifestándole que el fallo había salido desde el día 31/05/2021 pero desconocía el contenido por la razón que la susodicha sentencia no la habían subido a la plataforma tyba este le solicito el favor a la señora secretaria del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES de COROZAL que le permitiera el contenido de la sentencia de fecha 31 de mayo del año 2.021 para lo cual la referida secretaria le envió al Dr. LUIS ALFREDO JUNIELES ARRIETA, la totalidad de la sentencia antes mencionada el día 5 de junio del año 2.021 al correo electrónico del apoderado de INPERSA S.A., junielesarrieta@gmail.com.

5. La secretaria del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES de COROZAL es la Dra. ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA, el correo electrónico institucional es; idiازل@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6. Con base en que el apoderado de INPERSA S.A., el día 5 de junio del año 2.021 tenía conocimiento del contenido de la sentencia presento EL RECURSO DE APELACION el día 6 de junio del año 2.021 contra la

Categoría	Acción	Fecha	Tiempo
GENERALES	ADRECAR MEMORIAL	10/05/2021	10:56:2021 8:55:24 P. M.
GENERALES	ADRECAR MEMORIAL	8/06/2021	10:06:2021 6:52:02 P. M.
GENERALES	ADRECAR MEMORIAL	8/06/2021	8:06:2021 3:07:51 P. M.
GENERALES	SENTENCIA	8/06/2021	8:06:2021 2:50:56 P. M.
NOTIFICACIONES	FUJACION ESTADO	1/06/2021	21:02:2021 12:48:07 P. M.
NOTIFICACIONES	FUJACION ESTADO	8/04/2021	7:04:2021 4:43:47 P. M.
GENERALES	AUTO DISCIDE	28/01/2021	28/01/2021 4:43:27 P. M.
NOTIFICACIONES	FUJACION ESTADO	19/02/2021	19/02/2021 6:12:44 P. M.
GENERALES	AUTO FUA FECHA	18/02/2021	18/02/2021 6:12:44 P. M.

Como se puede observar, el estado reposa estado bajo el calificativo de notificaciones en estado sin embargo al darle clic sobre la pestaña registra como si se hubiese publicado una providencia. Ahora al dar clic sobre el mismo se abre la siguiente ventana que no cuenta con ningún archivo o providencia.

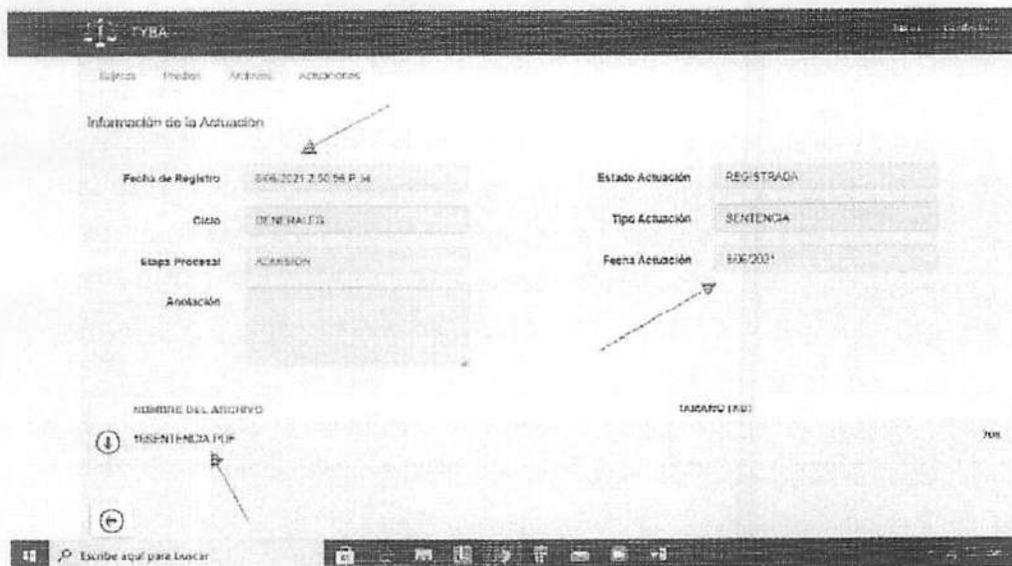
Información de la Actuación

Fecha de Registro	21/05/2021 10:49:07 P. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	NOTIFICACIONES	Tipo Actuación	FUJACION ESTADO
Etapas Proceso	ADMISION	Fecha Actuación	8/06/2021
Anotación			

Ahora si revisamos la proxima publicacion es decir la de 8 de junio de ²⁰²¹ observamos que solo hasta esa fecha es que realmente se publica la providencia, esto queire decir que como parte

4

procesal vine a tener conocimiento o por lo menos descargar la misma en la fecha señalada así como proceso a demostrar con la siguiente imagen.



Dr. LUIS ALFREDO JUNIELES ARRIETA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDADES EXTERNADO DE COLOMBIA-CARTAGENA-DEL ATLANTICO.
Calle 23A N° 25B-06
SINCELEJO-SUCRE

sentencia de fecha mayo 31 del año 2.021 dentro del proceso de nulidad de comodato 2.019-00196-00.

7. El día 5 de junio del año 2.021 el apoderado de INPERSA S.A., presento dos escritos solicitando la nulidad de la notificación con fecha primero de junio del año 2.021 por no haberse publicado el contenido de la sentencia de fecha mayo 31 del año 2.021., en el proceso de nulidad de comodato 2.019-00196-00.
8. En efecto el contenido de la susodicha sentencia fue publicado el día 8 de junio del año 2.021 correspondiente al proceso de nulidad de comodato 2.019-00196-00.
9. Que mediante auto de fecha 16 de junio del año 2.021 el operador judicial rechazo según este la apelación que presente por extemporánea de acuerdo al juzgado de conocimiento, el cual fue notificado mediante estado del 17 de junio del año 2.021.
10. Que mediante auto de fecha 16 de junio del año 2.021 el accionado rechazo de plano el incidente de nulidad que presente contra la notificación de fecha primero de junio del año 2.021, el cual fue notificado mediante estado del 17 de junio del año 2.021.
11. El artículo 8° del DECRETO 806 del 4 de junio del 2.020 establece como se hacen las notificaciones personales via electrónica, para el caso tratado se me puso en conocimiento de la sentencia el día 5 de junio del año 2.021., para los efectos legales el termino judicial me empezó a correr dos días hábiles siguientes a partir del día 8 de junio del año 2.021.
12. Ahora si se mira desde el punto de vista que la sentencia dictada en el proceso de nulidad de comodato el contenido fue subido a tyba el día 8 de junio del año 2.021 se entiende que el termino para la apelación empezó a correr el día 9 de junio del año 2.021.

Dr. LUIS ALFREDO JUNIELES ARRIETA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDADES EXTERNADO DE COLOMBIA-CARTAGENA-DEL ATLANTICO.
Calle 23A N° 25B-06
SINCELEJO-SUCRE

13. Como se puede observar la notificación de fecha primero de junio del año 2.021 dictada en el proceso de nulidad de comodato 2.019-00196-00, es nulo.

PETICION.

Que se revoque el auto interlocutorio de fecha 16 de junio del año 2.021 mediante el cual rechazo de plano el incidente de nulidad presentado contra la notificación de la sentencia de fecha mayo 31 del año 2.021 la cual fue notificada por estado de fecha primero de junio del año 2.021, dictada dentro del proceso de la referencia, en su lugar se disponga que la notificación de fecha primero de junio del año 2.021 mediante el cual se notificó la sentencia es totalmente nula.

PRUEBAS.

- I. Que se tenga como prueba el expediente físico correspondiente al proceso declarativo de nulidad de comodato 2.019-00196-00.
- II. Que se tenga como prueba el expediente virtual correspondiente al proceso declarativo de nulidad de comodato 2.019-00196-00.

NOTIFICACIONES.

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL, se puede notificar al siguiente correo electrónico; J01cctocz1@cendoj.ramajudicial.gov.co

INPERSA S.A., se puede notificar al siguiente correo electrónico; guillocar90@gmail.com.

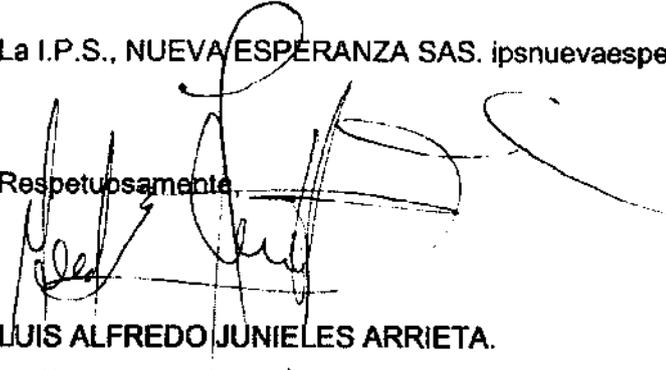
Dr. LUIS ALFREDO JUNIELES ARRIETA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDADES EXTERNADO DE COLOMBIA-CARTAGENA-DEL ATLANTICO.
Calle 23A N° 25B-06
SINCELEJO-SUCRE

HAFITH ANDRES MARTINEZ. juanfra88@hotmail.com.

EDER JULIO GUZMAN HERAZO. juanfra88@hotmail.com

La I.P.S., NUEVA ESPERANZA SAS. ipsnuevaesperanza@gmail.com.

Respetuosamente,


LUIS ALFREDO JUNIELES ARRIETA.

C.C. N°6.820.601 de Sincelejo.

T.P. N° 30.409 del C.S. de la Judicatura.

De: Luis Alfredo Junieles Arrieta <junielesarrieta@gmail.com>
Enviado el: Junes, 21 de Junio de 2021 6:01 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Sucre - Corozal
Asunto: 2.019-00196-00 APELACION CONTRA EL AUTO QUE RECHAZO DE PLANO LA NULIDAD
ScanAPELLACIONAUTOTOQUEERRECHAZODEPLANOANULIDAD.pdf